

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
CONCEJO COMUNAL
SECRETARIA MUNICIPAL.-
IAV / sia.-

ANTECEDENTES:

- a) Los antecedentes presentados por la Comisión de Concejales del Consejo de Organizaciones Civiles.

CERTIFICADO N° 380

Certifico que en Sesión Extraordinaria N° 26 del Concejo Comunal de Cauquenes, efectuada el 13 de Enero del año 2012, se acuerda aprobar Propuesta de Modificaciones al Reglamento del **CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, propuesta por la Comisión de Concejales del **CONSEJO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**.



IESE ARANIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL

CAUQUENES, 13 de Enero del 2012.-

DISTRIBUCION:

UNIDAD EJECUTANTE:

- ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL
- DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
- ORGANIZACIONES

PARA CONOCIMIENTO:

- ALCALDE
- SRES. CONCEJALES CAUQUENES

ARCHIVO:

- ACUERDOS CONCEJO COMUNAL AÑO 2012.-

PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

ARTICULO 6º.- Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:

- a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley Nº 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, **para lo cual deberá acompañar el día de la elección, Decreto que acredite su vigencia en registros municipales, Rut del representante legal, o bien, el certificado del Directorio de la organización pertinente que hace una nominación distinta.**
- b) Tener un año de afiliación en la organización del estamento que representa, en el momento de elección, **para lo cual deberá acompañar fotocopia del acta de ingreso firmada por la directiva de la organización a la que pertenece.**
- c) Ser chileno o extranjero **avecindado en el país, para lo cual deberá acompañar en el momento de la elección certificado de nacimiento.**
- d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos. (La inhabilidad quedara sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena) **para lo cual deberá acompañar certificado del extracto de filiación y antecedentes, emitido por el Registro Civil el día de la elección.** *Anterior a la elección*
- e) **No estar sujeto a alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 7º y 8º, para lo cual deberá acompañar el día de la elección Declaración jurada ante Notario.**

ARTICULO 17º: Al momento de constituirse cada colegio electoral, los representantes de organizaciones que deseen postularse como candidatos a consejeros deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado al efecto.

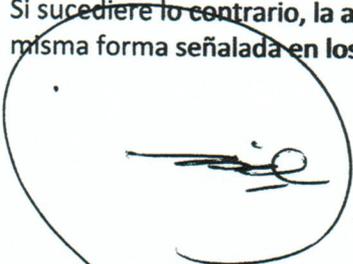
Artículo 19º: Para la validez de cada una de las tres elecciones deberán asistir, a lo menos, el 50% de las organizaciones consignadas en el padrón indicada en el artículo 14.

ARTICULO 24º : El día de la elección, deberán asistir a lo menos el 50% de las asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y de actividades relevantes, inscritas en el registro público dispuesto al efecto en Secretaria Municipal de Cauquenes, las que se constituirán en tres asambleas. La primera estará conformada por los representantes de las asociaciones

gremiales, la segunda por quienes representen a las organizaciones sindicales y, la tercera asamblea, estará integrada por los representantes de las entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la Comuna.

En caso de existir en cada asamblea, respectivamente el mismo número de personas señalado en el inciso segundo del artículo tercero, las personas asistentes quedarán incorporadas de pleno derecho al concejo.

Si sucediere lo contrario, la asamblea se convertirá en colegio electoral, procediendo de la misma forma señalada en los artículos 16, 17, 18 y 20, en lo que corresponda.



SRTA ALEJANDRA CONCHA U.
CONCEJAL



SR. DOMINGO LEIVA M.
CONCEJAL



SRA. VIOLETA HENRÍQUEZ S.
CONCEJAL



ILSE ARANIS V.
DIRECTIVA MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Cauquenes,